

CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 11

D – 245

PARA: ALCALDES MUNICIPALES - DIRECTORES LOCALES DE SALUD – EPS REGIMEN SUBSIDIADO y CONTRIBUTIVO - GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E IPSI DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DE: DIRECCION

ASUNTO: SEGUIMIENTO AL FLUJO DE RECURSOS DE REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO (EPS - RED PUBLICA: PRESTACION DE SERVICIOS A 30/06/2014), DEUDAS ADMINISTRACION REGIMEN SUBSIDIADO A 30/06/2014 Y SEGUIMIENTO A LIQUIDACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE REGIMEN SUBSIDIADO (TERMINADOS EL 31/03/2011).

FECHA: SEPTIEMBRE 18 DE 2014

Dentro de las funciones de Inspección, vigilancia y control que le competen al Instituto Departamental de Salud de Nariño (**IDSN**), en especial por las otorgadas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1393 de 2010 y Ley 1438 de 2011, Ley 1608 de 2013 se hace necesario establecer el seguimiento a la aplicación y flujo de recursos provenientes del orden, nacional, departamental y municipal que financian la administración del régimen subsidiado y la prestación de servicios de salud en los regímenes contributivo y subsidiado en el Departamento de Nariño.

Por las competencias citadas, el IDSN, expidió la Circular D -105 del 08 de abril de 2013, documento por el cual es de carácter obligatorio que todas las EPS-S, Municipios – ESES – IPS de carácter público y privado reporten mensualmente el estado de cartera del régimen subsidiado, derivado de la Administración del régimen subsidiado (Municipio con EPS-S) y de la contratación de prestación de servicios de salud (EPS del régimen contributivo y subsidiado con ESES – IPS).

Una vez recibida y consolidada la información, con corte al 30 de junio de 2014, se puede evidenciar los siguientes resultados:

A. CONSOLIDACION DE LAS DEUDAS DE LAS EPS SUBSIDIADAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CON LA RED PUBLICA Y PRIVADA, CON CORTE A 30/06/2014:

DEUDAS DE EPS- S CON LA RED PUBLICA 30/06/2014

EPS	hasta60	de61a90	de91a180	de181a360	mayor360	TOTAL	%
ASMET	3.618.522.374,0	1.901.190.278,0	1.629.841.448,0	1.075.699.982,0	1.121.570.225,0	9.346.824.307,0	11,80%
CAFESALUD	54.523.304,0	12.942.364,0	14.609.874,0	73.098.504,0	144.409.927,0	299.583.973,0	0,38%
COMFAMILIAR	3.586.909.562,0	521.346.589,0	1.668.022.576,0	547.247.430,0	1.469.899.107,0	7.793.425.264,0	9,84%
CAPRECOM	1.469.218.793,0	1.024.396.411,0	2.034.649.327,0	2.786.438.787,0	11.405.448.376,0	18.720.151.694,0	23,63%
CONDOR	0,0	0,0	0,0	0,0	7.212.880.484,0	7.212.880.484,0	9,10%
EMMSANAR	14.378.072.333,0	4.372.111.784,0	3.716.956.488,0	865.020.544,0	969.564.536,0	24.301.725.685,0	30,67%
MALLAMAS	3.530.660.070,0	1.689.384.638,0	2.094.789.435,0	1.347.284.608,0	1.838.476.468,0	10.500.595.219,0	13,25%
SELVASALUD	0,0	0,0	0,0	487.575.163,0	564.320.287,0	1.051.895.450,0	1,33%
TOTAL	26.637.906.436,0	9.521.372.064,0	11.158.869.148,0	7.182.365.018,0	24.726.569.410,0	79.227.082.076,0	100%
	34%	12%	14%	9%	31%	100%	

Cartera a 31/06/2014 (FUENTE DECRETO 2193/2004)

OBLIGACIONES POR PRESTADOR (SE ADJUNTA ANEXO 01)

De las deudas reportadas por la red pública, se estableció comparativo con las deudas reportadas por las EPS-S encontrándose las siguientes diferencias:

CONFRONTACION DE CARTERA

(DEUDAS DE EPS-S CON RED DE SS NARIÑO)

EPS	DATOS PRESTADORES	%	DATOS EPS-S	DIFERENCIA	% NO INCLUIDO DE CARTERA
	30/06/2014		30/06/2014		
CAPRECOM	18.720.151.694,00	24%	1.765.289.420	-16.954.862.274	-91%
ASMET	9.346.824.307,00	12%	1.644.269.064,00	-7.702.555.243	-82%
**CONDOR	7.212.880.484,00	9%	28.772.890.476	21.560.009.992	75%
COMFAMILIAR	7.793.425.264,00	10%	2.882.287.028	-4.911.138.236	-63%
EMMSANAR	24.301.725.685,00	31%	22.897.042.764	-1.404.682.921	-6%
MALLAMAS	10.500.595.219,00	13%	2.290.470.912	-8.210.124.307	-78%
**CAFESALUD	299.583.973,00	0,4%	0	-299.583.973	-100%
**SELVASALUD	1.051.895.450,00	1%	0	-1.051.895.450	-100%
TOTAL	79.227.082.076	100%	60.252.249.664	-18.974.832.412	-24%

FUENTE: Circular D105/2013

***Cóndor: Últimos datos registrados IDSN – Marzo 2013**

* Cafesalud- Selvasalud No reportan información

La diferencia de **\$ 18.974.832.412** equivalente al 24% de no reconocimiento, presuntamente se deriva de las inconsistencias del registro de facturación y los abonos ò pagos sin descargar en la cartera del régimen subsidiado, los cuales en cumplimiento al Decreto 971 de 2011 y Ley 1608 de 2013, son de giro directo (Recursos del SGP – FOSYGA), debiendo existir deuda corriente únicamente del esfuerzo propio departamental y municipal, el cual debe girarse de carácter obligatorio por parte de los municipios a las EPS-S y/o Red prestadora de servicios de salud dentro de los términos establecidos en el Decreto 971 de 2011.

Es importante aclarar que existe el valor de \$ 21.560.009.992, correspondiente a un presunto mayor valor reportado por la EPSS SALUDCONDOR, en marzo de 2013.

Adicionalmente y para evidenciar las obligaciones de la EPS del régimen subsidiado, con **algunos de los prestadores privados**, que reportaron información, se hace necesario publicar las siguientes obligaciones:

DEUDA DE LAS EPS-S CON LA RED PRIVADA / 30/06/2014

EPS	hasta60	de61a90	de91a180	de181a360	mayor360	TOTAL	%
ASMET SALUD	239.428.160	0	19.758	17.121.286	0	256.569.204	1%
CAPRECOM	19.409.065	0	89.004.794	206.923.932	1.125.864.933	1.441.202.724	8%
COMFAMILIAR	16.525.669	12.525.660	14.237.632	0	19.439.401	62.728.362	0,4%
EMSSANAR	13.172.718.814	39.438.140	39.131.548	69.775.801	83.601.298	13.404.665.601	78%
MALLAMAS	1.408.254.748	596.278.121	108.796.231	0	0	2.113.329.100	12%
TOTAL	14.856.336.456	648.241.921	251.189.963	293.821.019	1.228.905.632	17.278.494.991	100%

* Córdor no reporta información

* Selvasalud no reporta información

Anexo No 2

NOTA: La información de la red privada \$ **17.278.494.991** se ajusta estrictamente al reporte de las EPSS, como consta en los anexos adjuntos, reportados en la Circular D-105/2013, por lo tanto estas obligaciones las cuales se consideran parciales ya que las EPSS, no reportan al 100% los prestadores privados, aumentan significativamente las deudas inicialmente reportadas por la red pública (Decreto 2193/2004), quedando un total, así:

TOTAL DEUDAS A LA RED DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (PUBLICA Y PRIVADA) A 30/06/2014

EPS	PUBLICA	PRIVADA	TOTAL	TOTAL
ASMET SALUD	9.346.824.307,0	256.569.204,00	9.603.393.511,00	10%
CAPRECOM	18.720.151.694,00	1.441.202.724,00	20.161.354.418,00	21%
COMFAMILIAR	7.793.425.264,00	62.728.362,00	7.856.153.626,00	8%
EMSSANAR	24.301.725.685,00	13.404.665.601,00	37.706.391.286,00	39%
MALLAMAS	10.500.595.219,00	2.113.329.100,00	12.613.924.319,00	13%
SELVASALUD	1.051.895.450	N.R	1.051.895.450,00	1%
CONDOR	7.212.880.484,00	N.R	7.212.880.484,00	7%
CAFESALUD	299.583.973,00	N.R	299.583.973,00	0%
TOTAL	79.227.082.076,00	17.278.494.991,00	96.505.577.067,00	100%

FUENTE: DECRETO 2193/2004/CIRCULAR D-105 IDSN:

B. DEUDAS DE LAS EPS CONTRIBUTIVAS CON LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Para identificar el impacto de las obligaciones de las EPS del régimen contributivo, con la red pública del Departamento de Nariño, es necesario identificar previamente el número de afiliados, para determinar si las

obligaciones reportadas guardan proporción directa con la facturación por la efectiva prestación de servicios de salud.

Estado de Afiliación a 30 de Junio de 2014

EPS	# de Afiliados	%
COOMEVA	33.140	12,99%
NUEVA EPS	59.234	23,22%
SALUDCOOP	137.714	53,99%
SALUD VIDA	6.721	2,63%
SANITAS	18.262	7,16%
TOTAL	255.071	100,00%

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

DEUDAS DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO A LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CORTE 30/06 /2014

EPS	hasta60	de61a90	de91a180	de181a360	mayor360	TOTAL	%
COOMEVA	618.569.937	341.210.238	922.027.632	1.166.791.242	1.454.195.706	4.502.794.755	20%
NUEVA EPS	1.046.793.612	536.032.620	2.001.399.050	2.632.076.247	4.287.144.245	10.503.445.774	46%
SALUDCOOP	1.711.253.819	766.672.913	2.093.334.051	1.197.781.093	982.191.528	6.751.233.404	30%
SALUD VIDA	39.774.169	25.412.914	102.847.627	160.259.145	383.759.710	712.053.565	3%
SANITAS	92.836.206	33.181.932	22.909.499	28.637.698	178.907.880	356.473.215	2%
TOTAL	3.509.227.743	1.702.510.617	5.142.517.859	5.185.545.425	7.286.199.069	22.826.000.713	100%
%	15%	7%	23%	23%	32%	100%	

FUENTE: DECRETO 2193/2004

(SE ADJUNTA ANEXO 03)

NOTA: La cartera de las EPSC con la red pública del Departamento de Nariño, de acuerdo a lo reportado en el Decreto 2193/2004, asciende a \$ **22.826.000.713**, de los cual se puede concluir:

- De acuerdo al número de afiliados las deudas de las EPSC no son directamente proporcionales con su número de afiliados, para el caso en particular se observa que LA NUEVA EPS, si bien es la segunda en número de afiliados, en el total de la cartera es la EPSC con mayores obligaciones, seguida de la EPS SALUD COOP.
- Las deudas menores a 60 días son de \$ 3.509 millones, que representan el 15% del total de la cartera.
- La cartera mayor a 90 días es del orden de 17.960 millones, equivalente al 78% del total de la cartera.
- Las deudas superiores a 360 días son de \$ 7.286 millones, equivalente al 32% del total de la cartera.
- Las anteriores obligaciones no contemplan deudas de la RED PRIVADA.

C. SEGUIMIENTO REPORTE DE CARTERA - CIRCULAR 030 /2013 MSPS- SUPERSALUD

El Ministerio de Salud y Protección Social, conjuntamente con la Superintendencia Nacional de Salud, expidieron la Circular 030 de 2013, documento por el cual todos los actores tienen la obligación de reportar de carácter mensual todas las obligaciones y novedades por la prestación de servicios de salud en los regímenes contributivo y subsidiado, adicionalmente es de carácter obligatorio y como lo viene haciendo el IDSN, como entidad territorial departamental en salud, implementar 04 mesas de trabajo en cada vigencia fiscal, de las cuales se han adelantado en los meses de diciembre de 2013, febrero y mayo de 2014, cuyo objetivo es agilizar el flujo de recursos, acorde con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011.

Dentro de las funciones de vigilancia, el IDSN, exporó la información de la plataforma SISPRO-CUBOS, para establecer un comparativo entre lo reportado por las EPS y lo reportado por la red pública y privada del Departamento de Nariño, encontrándose diferencias de fondo, en las obligaciones del régimen contributivo y subsidiado, en las deudas por prestación de servicios de salud, así:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO REPORTE DE CARTERA - CIRCULAR 030 /2013 MSPS- SUPERSALUD CORTE JUNIO DE 2014 (CRUCE DE INFORMACION)

No.	Razón Social ERP	DATOS EPS		DATOS PRESTADOR		DIFERENCIAS	%
		ERP Saldo Factura	IPS Saldo Factura	%			
1	ASMET SALUD	8.848.973.655	12.653.406.335	8%	- 3.804.432.681	13%	
2	CAFESALUD	219.555.852	227.487.026	0%	- 7.931.174	0%	
3	CAPRECOM	21.087.114.540	24.909.156.444	17%	- 3.822.041.904	13%	
4	CONDOR		10.978.446.848	7%	-10.978.446.848	39%	
5	COMFAMILIAR	2.794.158.595	15.122.583.898	10%	-12.328.425.303	43%	
6	EMSSANAR	65.982.339.597	59.849.467.323	40%	6.132.872.274	-22%	
7	MALLAMAS EPSI	23.194.276.173	20.529.833.441	14%	2.664.442.732	-9%	
8	SELVASALUD		6.200.352.147	4%	- 6.200.352.147	22%	
	SUBTOTAL SUBSIDIADAS	122.126.418.412	150.470.733.463	100%	-28.344.315.050	100%	
	%	81%	100%		-19%		
1	SALUDCOOP	25.298.939.038	19.343.684.093	30%	5.955.254.946	-29%	
2	COOMEVA	10.069.310.090	11.178.463.196	17%	- 1.109.153.106	5%	
3	EPS SANITAS	409.209.587	1.396.901.556	2%	- 987.691.969	5%	

4	NUEVA EPS	7.725.674.566	31.065.514.361	48%	-23.339.839.795	113%
5	SALUD VIDA	937.984.993	2.143.376.678	3%	- 1.205.391.685	6%
	SUBTOTAL CONTRIBUTIVAS	44.441.118.274	65.127.939.884	100%	-20.686.821.610	100%
	%	68%	100%		-32%	
	TOTAL	166.567.536.686	215.598.673.347		-49.031.136.660	100%
		77%	100%		-23%	

FUENTE: CUBOS CIRCULAR
030/2013 MSPS (REVISAR
ANEXO POR PRESTADOR Y EPS)

Anexo No 4 (REPORTE DE CARTERA - CIRCULAR 030 /2013 MSPS- SUPERSALUD)

ANALISIS DIFERENCIAS

- Se debe conciliar las carteras por parte de las EPSs del Régimen Subsidiado y Contributivo con los prestadores puesto que los valores difieren con respecto a los saldos a pagar por factura. (\$49.031.136.660)
- Tal y como lo establece la nota interna 211496, es de carácter urgente se adelanten las siguientes acciones:
 - De forma inmediata los prestadores de servicios de salud deben actualizar los registros contables correspondientes al giro directo del régimen subsidiado que aún figura como cuentas por cobrar en varios prestadores y que según el reporte de la Circular No. 30 de 2013 ya está pagado por la EPS. No existe ninguna razón técnica para que permanezcan como cuentas por cobrar y por el contrario distorsionan la información de los estados financieros.
 - Los valores que no coinciden deben ser depurados y saneados en el menor tiempo posible, para lo cual se espera que se cumplan las indicaciones de la Circular No. 30 de avanzar en las mesas de saneamiento y concretar los compromisos de depuración y pago. Para esto es indispensable que los responsables del pago que tienen la obligación de acudir a estas mesas que están siendo convocadas durante este mes deleguen a las personas que tengan facultad para suscribir los compromisos que correspondan.
 - Para cumplir los propósitos de la Circular, el responsable del pago tiene la obligación de disponer de los mecanismos administrativos para la verificación de los soportes y requisitos para la ordenación del pago, de tal forma que los trámites administrativos no afecten el adecuado flujo de recursos del sector.
 - Todos los actores deben actualizar los estados financieros, de tal forma que en los mismos se reflejen los ajustes derivados de los cruces de la Circular 030 de 2013 y los que se deriven de las mesas de saneamiento.

Todos los actores deben actualizar la información con los pagos realizados, depurar y determinar que la información que se genera en el cruce sea consistente con lo reflejado en los estados financieros.

Finalmente, se señala que varias de estas observaciones y recomendaciones se efectuaron frente al primer reporte, segundo reporte y tercer reporte, por lo que se solicita el compromiso de todos los actores para el cumplimiento de los procedimientos establecidos y de esta forma aclarar la realidad de la cartera del sector y avanzar en el Pago.

D. CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN LIQUIDAR EPS REGIMEN SUBSIDIADO.

E.

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN LIQUIDAR RED PUBLICA Y PRIVADA A 31/03/2014					
EPS-S	PUBLICOS	PRIVADOS	TOTAL	%	VALOR CONTRATACION SIN LIQUIDAR
ASMET SALUD	80	54	134	12%	17.779.160.866.70
CAPRECOM	211	0	211	19%	6.379.142.163
COMFAMILIAR	204	19	223	21%	63.432.464.903
EMSSANAR	168	65	57	5%	45.019.665.273
MALLAMAS	283	179	462	43%	130.349.824.615
TOTAL	946	317	1087	100%	262.960.257.820

ANEXO 05 (RELACION DE CONTRATOS SIN LIQUIDAR PRESTAC SS)

Una vez identificados los 1087 contratos de prestación de servicios de salud, pendientes por liquidar con corte a 30/06/2014, los cuales tienen un valor total de **\$ 262.960.257.820 Millones**, se puede identificar que la recuperación de la cartera no es eficiente, y en muchos casos por la omisión en la liquidación no hay reconocimiento efectivo de las obligaciones de prestación de servicios,

F. DEUDAS DE ADMINISTRACION DE REGIMEN SUBSIDIADO

DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ENTES TERRITORIALES CON LAS EPSS, REPORTADOS EN LA CIRCULAR D – 105/2013, CON CORTE A 30/06/2014, TANTO LAS EPSS, COMO LOS MUNICIPIOS, REGISTRAN LA SIGUIENTE INFORMACION:

EPSS	DEUDA LOS MUNICIPIOS a EPSS REPORTE EPS-S	%	DEUDA LOS MUNICIPIOS a EPSS REPORTE MUNICIPIOS	DIFERENCIA EN CONTRA DE MUNICIPIOS
ASMET SALUD	4.585.470.661,34	21%	3.026.084.719,03	-1.559.385.942,31
CAPRECOM	4.545.142.924,95	21%	2.107.119.865,85	-2.438.023.059,10
COMFAMILIAR	2.863.909.377,00	13%	631.282.609,45	-2.232.626.767,55
EMSSANAR	4.601.650.720,00	21%	3.067.537.207,83	-1.534.113.512,17
MALLAMAS	4.421.164.696,86	21%	678.728.963,66	-3.742.435.733,20
SELVASALUD (Información 30/03/2013)	186.974.566,36	1%	578.078.731,00	391.104.164,64
CONDOR (Información interventor Septiembre 2014)	303.666.388,85	1%	613.739.623,92	310.073.235,07
CAFESALUD (No reporta Informacion)		0%	202.584.934,53	202.584.934,53
	21.507.979.335,36	100%	10.905.156.655,27	-10.602.822.680,09

Fuente Circular D 105 IDSN

ANEXO 6 (RELACION DE DEUDAS MUNICIPIOS – FUENTE EPSS)

Observación: Con la entrada en vigencia del Decreto 971 de 2011 y sus modificaciones, se estableció por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, giro directo de los recursos de administración del régimen subsidiado, especialmente de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y FOSYGA, sin desconocer que en la Liquidación Mensual de Afiliados, se incluyen recursos para que los entes territoriales, previa autorización de las EPSS, apliquen giro directo a los recursos de esfuerzo propio departamental y municipal de obligatorio cumplimiento según artículo 44 de La Ley 1438 de 2011.

Por las cifras significativas, reportadas por las EPSS, se puede establecer que los Municipios, no están girando oportunamente los recursos de esfuerzo propio municipal, aclarando que los recursos del Departamento a través del IDSN, se han girado al 100%, de acuerdo a lo efectivamente recaudado con corte a 30/05/2014 **(SE ADJUNTA CONSOLIDADO DE GIROS – ANEXO 07)**, haciéndose necesario dentro de la Auditoria del Régimen subsidiado de los Municipios y las funciones de inspección y vigilancia, establecer el seguimiento pertinente al presunto incumplimiento en el giro de los recursos.

C. LIQUIDACION CONTRATOS ADMINISTRACION REGIMEN SUBSIDIADO.

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 31, estableció términos para la liquidación de contratos de administración de régimen subsidiado, acciones que con corte a 30/06/2014, no se han cumplido al 100% por parte de algunos actores del SGSSS (Municipios – EPSS), evidenciándose los siguientes resultados según información registrada por las EPSS, en la Circular D-105 de 2013.

**CONTRATOS DE ADMINISTRACION DE REGIMEN SUBSIDIADO
PENDIENTES POR LIQUIDAR A JUNIO 30/2014**

No.	MUNICIPIO	CAPRECOM	ASMET SALUD	CONDOR	COMFAMILIAR	MALLAMAS	EMSSANAR	TOTAL POR MUNICIPIO
1	BUESACO	10	0	6				16
2	CARTAGO	1						1
3	CORDOBA	3	0					3
4	CUMBAL	1	0			1		2
5	EL TAMBO		0	5				5
6	GUACHUCAL	3	0	2				5
7	ILES		0	2				2
8	IMUES		0	3		3	1	7
9	IPIALES		0			3		3
10	LA LLANADA	3	0					3
11	LA TOLA	8	0					8
12	LA UNION		0	5		4		9
13	LEIVA	4	0					4
14	OLAYA HERRERA	5	0					5
15	POTOSI		0			3		3
16	SAMANIEGO	7	0	10				17
17	SAN PABLO		0	4				4
18	SANDONA	3	0					3
19	TAMINANGO	1	0	2			1	4
20	TANGUA	4	0					4
21	TUMACO	3	0			3		6
22	TUQUERRES		0	6	2	7	4	19
	TOTALES	56	0	45	2	24	6	133

CONDOR *: INFORMACION JULIO DE 2013

**FUENTE: EPSS -CIRCULAR D - 105
2013**

NOTA: El reporte de los municipios indica que de los 64 municipios del Departamento de Nariño, 42 municipios tienen liquidados al 100% los contratos, y 22 municipios aún no han liquidado al 100% los contratos, incumpliendo los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011. Información objeto de verificación con las EPS-S del Departamento de Nariño

CONSIDERACIONES IDSN:

- Una vez establecidas las presuntas obligaciones (ver detalle anexos), que afectan significativamente el flujo de recursos del régimen subsidiado y contributivo, e impiden la oportunidad y eficiencia en la prestación

CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 11 de 11

de servicios de salud, más los registros publicados en la Circular Conjunta No. 030 de 2013, **se solicita que con carácter de urgencia se establezcan los planes de acción a que haya lugar para conciliar las obligaciones entre los actores del SGSSS y se definan los montos y compromisos de pago. Acciones que serán objeto y revisión de acuerdo al cronograma de las mesas de salud, establecidas en las Circular 030 de 2013, modificada por la Circular 041 de 2013.**

2. Se debe cumplir estrictamente con lo compromisos establecidos en la Circular 030 de 2013 ya que tienen carácter de obligatoriedad por parte del Ministerio de Salud y su objetivo principal es la conciliación, suscripción de acuerdos de pago y liquidación de contratos derivados de la prestación de servicios de salud de los afiliados a las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y Contributivo.
3. En cumplimiento a la Circular 012 de 2011, parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, los Municipios reportados por las EPSS, deberán liquidar los contratos de administración del régimen subsidiado finalizados a 31/03/2011, así como reconocer las obligaciones y dar trámite de urgencia a su pago, previas los tramites presupuestales y financieros a que haya lugar.
4. Por las funciones de inspección y vigilancia las Direcciones Locales de Salud (art. 44 Ley 715/2001), dentro del proceso de Auditoria del Régimen subsidiado, establecido mediante el artículo 14 del Decreto 971 de 2001 y la Circular 006 de 2011, deben adelantar los planes de acción a que haya lugar, para la revisión, verificación y gestión de liquidación y pago de las obligaciones reportadas en la presente circular.
5. Por las competencias de inspección, vigilancia y control, las acciones adelantadas, derivadas de la presente circular, tanto por las Direcciones Locales de Salud, como el IDSN, serán soportes válidos para demostrar las gestiones propias de los servidores públicos en pro de salvaguardar los recursos del estado
6. Copia de la presente Circular se remitirá a los Organismos de Control para las acciones pertinentes.

ORIGINAL FIRMADO
ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO
Directora

Proyectó: <p style="text-align: center;">WILSON DIAZ- MARIO CABRERA N. EQUIPO ASEGURAMIENTO IDSN</p>	Revisó: <p style="text-align: center;">JAVIER ANDRES RUANO GONZALES SUBDIRECTOR CALIDAD Y ASEGURAMIENTO</p>